



Bolsa de trabajo de personal estatutario Procedimientos especiales de selección Autobaremación de selección (grupo A1)

Nombre Apellidos

N.º doc. identidad..... Categoría

1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos)	Autobaremación	Comisión
1.1. Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría a la que se opta o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,125 puntos		
1.2. Por cada mes de servicio prestado como cooperante programas de cooperación internacional para el desarrollo o en programas de ayuda humanitaria desempeñando las funciones propias de la categoría a la que se opta: 0,125 puntos		
1.3. Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en una categoría diferente a la que se opta y para la que se exige tener el título de la categoría: 0,09 puntos		
1.4. Por cada mes de servicio prestado en centros públicos no sanitarios de la Unión Europea como personal estatutario, funcionario o laboral en la misma categoría o en plazas con el mismo contenido funcional: 0,09 puntos		
1.5. Por cada mes de servicios prestado en instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea en una categoría diferente a la categoría a la que se opta: 0,063 puntos		
1.6. Por cada mes de servicio prestado en instituciones sanitarias concertadas o concesionarios con la sanidad pública de la Unión Europea como personal por cuenta ajena en la misma categoría que aquella a la que se opta en plazas con el mismo contenido funcional: 0,0415 puntos		
1.7. Por cada mes de servicio prestado en centros hospitalarios privados de la Unión Europea reconocidos por el ministerio de sanidad correspondiente como personal por cuenta ajena en la misma categoría que aquella a la que se opta en plazas con el mismo contenido funcional: 0,0205 puntos		
Total del apartado 1 (máximo: 20 puntos)		

- La puntuación del tiempo de servicios prestados que los aspirantes tengan reconocido hasta la fecha de presentación de la solicitud se computa de acuerdo con los baremos. No obstante, la puntuación máxima que puede obtenerse por la totalidad de los apartados de experiencia profesional es de 20 puntos, que calcularemos por medio del sistema de ponderación, por lo que al candidato que obtenga la puntuación más alta en este apartado le asignaremos 20 puntos y al resto de los candidatos les asignaremos la puntuación que les corresponda por el sistema de ponderación de acuerdo con los baremos.
- Los aspirantes deben aportar la documentación que acredite los méritos alegados con los requisitos adecuados.
- La fracción del mes computada por días se calcula proporcionalmente.
- Para computar los servicios prestados referidos al personal de refuerzo con nombramiento específico para la atención continuada, se reconoce un mes completo de servicios prestados calculándolo según las reglas siguientes: un mes equivale a 150 horas y un día equivale a 7,5 horas. Si dentro de un mes natural se ha trabajado más de 150 horas, solamente puede valorarse un mes de servicio prestado, de manera que el exceso de horas trabajadas durante ese mes no puede aplicarse para computar servicios prestados establecidos por la regla anterior.
- Para valorar este apartado se tienen en cuenta los aspectos siguientes:
 - La puntuación máxima que puede obtenerse por la totalidad de los subapartados que lo integran es de 20 puntos.
 - Un mismo periodo de tiempo no puede valorarse para más de uno de los subapartados que lo integran.



**2. Formación, docencia, actividades científicas y de difusión del conocimiento
(máximo: 22,5 puntos)**

Autoba-
remación

Comisión

2.1. Formación reglada (puntuación máxima: 7 puntos)		
NOTA: solo se valorarán titulaciones sanitarias de categoría igual o superior a aquella a la que se opta.		
2.1.1. Por cada título universitario que permita acceder al grupo A1 reconocido por la normativa española vigente y que no sea requisito para la categoría a la que se opta: 3,75 puntos		
2.1.2. Por cada título universitario que permita acceder al grupo A2 reconocido por la normativa española vigente y que no sea requisito para la categoría a la que se opta: 1,85 puntos		
Total del subapartado 2.1 (máximo: 7 puntos)		
2.2. Formación posgraduada (máximo: 9 puntos)		
2.2.1. Los títulos de máster oficiales universitarios y los títulos universitarios propios de posgrado (certificado universitario, experto universitario, especialista universitario y máster universitario) que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta se valoran a razón de 0,0625 puntos por cada crédito LRU o por cada 10 horas lectivas y a razón de 0,156 puntos por cada crédito ECTS o por cada 25 horas lectivas		
2.2.2. Doctorado (se contabilizan los cursos de doctorado como formación continuada en el supuesto de que no se cumplan los requisitos de este apartado 2.2.2):		
a) Por haber completado todos los cursos de doctorado, con el sistema anterior al Real decreto 185/1985, siguiendo el programa de doctorado (suficiencia investigadora): 1,5 puntos		
a) Por tener el grado de doctor: 6 puntos. Si el grado de doctor se ha obtenido con la calificación de <i>cum laude</i> se suman 0,5 puntos		
Total del subapartado 2.2 (máximo: 9 puntos)		
2.3. Formación continuada (máximo: 2,5 puntos)		
2.3.1. Se valoran los cursos, los seminarios, los talleres, los congresos, las jornadas, las reuniones científicas y otras actividades formativas que estén relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta, siempre que hayan sido impartidos u organizados por alguna de las instituciones siguientes: centros universitarios; servicios de salud; consejerías de salud de las comunidades autónomas; Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades autónomas; escuelas de salud pública adscritas a cualquiera de dichos organismos; organizaciones sindicales; colegios profesionales; sociedades científicas; el SEPE, o entidades sin ánimo de lucro registradas debidamente que tengan como finalidad la formación.		
2.3.2. Al efecto de lo que dispone el apartado anterior, puntualizamos los aspectos siguientes:		
a) Se considera que están relacionadas directamente con el contenido de la categoría a la que se opta las actividades relativas a las áreas temáticas siguientes: jurídico-administrativa; calidad; prevención de riesgos laborales; informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel de usuario; gestión del personal; habilidades sociales; económico-financiera; formación de formadores; habilidades directivas, y también cualquier otra que a juicio de la Comisión esté relacionada con las funciones de la categoría.		



b) La puntuación de la formación se limita dependiendo de su antigüedad:		
– Hasta 5 años..... 0,0090 por crédito		
– De 5 a 10 años..... 0,0063 por crédito		
– De 11 a 15 años..... 0,0045 por crédito		
– De 15 a 20 años..... 0,0009 por crédito		
2.3.3. Los diplomas o los certificados (de los últimos cinco años):		
– Por cada crédito CFC o LRU..... 0,0090 puntos		
– Por cada crédito ECTS 0,0225 puntos		
Si en el diploma o certificado figuran el número de horas en lugar de los créditos, se otorga un crédito por cada 10 horas para los créditos CFC o LRU y 1 crédito por cada 25 horas para los créditos ECTS. Si figuran simultáneamente los créditos y las horas, la valoración se hace siempre teniendo en cuenta los créditos. Finalmente, si no se especifican horas ni créditos, no se valora la actividad.		
Total del subapartado 2.3 (máximo: 2,5 puntos)		
2.4. Docencia (máximo: 1,5 puntos)		
2.4.1. Por cada crédito o por cada 10 horas de créditos LRU como docente en cualquiera de las actividades formativas a que se refiere el apartado 2.3: 0,05 puntos		
2.4.2. Por cada crédito o por cada 25 horas de créditos ECTS como docente en cualquiera de las actividades formativas a que se refiere el apartado 2.3: 0,125 puntos		
2.4.3. Por cada curso académico ocupando una plaza de profesor titular, asociado o catedrático en estudios relacionados con la categoría profesional: 0,25 puntos		
2.4.4. Por tutorizar prácticas en estudios relacionados con la categoría profesional y acreditadas por universidades u organismos públicos, por cada 10 horas: 0,0077 puntos Si la certificación es por curso académico, la puntuación por curso es de 0,05 puntos		
2.4.5. Por impartir docencia en el ámbito universitario en los niveles de cátedra o como profesor titular con plaza vinculada al Servicio de Salud o con actividad simultánea en dicho ente, o como profesor asociado con plaza asistencial en activo o con actividad simultánea en el servicio de salud correspondiente, por cada 10 horas: 0,05 puntos		
Total del subapartado 2.4 (máximo: 1,5 puntos)		



2.5. Actividades científicas y de difusión del conocimiento (máximo: 2,5 puntos)		
2.5.1. Publicaciones		
a) Libros de carácter científico relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta y que tengan ISBN y depósito legal:		
- Por cada libro completo:		
□ Primer autor	1,25 puntos	
□ Resto de autores	0,625 puntos	
- Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior:		
□ Primer autor	0,25 puntos	
□ Resto de autores (máximo, tres capítulos por libro)	0,125 puntos	
NOTA: si el criterio seguido para citar a los autores es el orden alfabético, todos los autores se valoran con la puntuación correspondiente a primer autor		
b) Artículos publicados en alguna revista de carácter científico relacionados directamente con el contenido de la categoría a la que se opta:		
- Por cada publicación en una revista de tirada internacional:		
□ Primer autor	0,165 puntos	
□ Resto de autores	0,0825 puntos	
- Por cada publicación en una revista de tirada estatal:		
□ Primer autor	0,0825 puntos	
□ Resto de autores	0,0415 puntos	
NOTA: si el criterio seguido para citar a los autores es el orden alfabético, todos los autores se valoran con la puntuación correspondiente a primer autor		
2.5.2. Ponencias, comunicaciones, coordinador de mesa y pertenencia a comités científicos		
a) Por cada ponencia presentada en congresos o reuniones relacionada directamente con el contenido de la categoría a la que se opta:		
- De ámbito internacional	0,33 puntos	
- De ámbito estatal	0,165 puntos	
- De ámbito autonómico	0,08 puntos	
b) Por cada comunicación o póster presentado en congresos o reuniones y que esté relacionado directamente con el contenido de la categoría a la que se opta:		
- De ámbito internacional	0,165 puntos	
- De ámbito estatal	0,08 puntos	
- De ámbito autonómico	0,04 puntos	



c) Por cada coordinación de mesa en congresos o reuniones relacionada directamente con el contenido de la categoría a la que se opta		
- De ámbito internacional	0,33 puntos	
- De ámbito estatal	0,165 puntos	
- De ámbito autonómico	0,08 puntos	
d) Por pertenecer a algún comité científico		
- De ámbito internacional	0,33 puntos	
- De ámbito estatal	0,165 puntos	
- De ámbito autonómico	0,08 puntos	
Total del subapartado 2.5 (máximo: 2,5 puntos)		
Total del apartado 2 [= 2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4 + 2.5] (máximo: 22,5 puntos)		

3. Conocimientos orales y escritos de catalán (máximo: 5 puntos)

Autoba-
remació
n

Comisió
n

Los certificados emitidos por la Dirección General de Cultura y Juventud y los reconocidos en la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 por la que se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Cultura y Juventud (BOIB 34/2013) tienen una valoración máxima de 5 puntos. Se valora un solo certificado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), en que la puntuación se suma a la del certificado valorado. Los certificados emitidos con nomenclatura diferente a la actual se valoran de acuerdo con la puntuación que le otorgue el certificado con que se haya homologado en el momento de la valoración.		
a) Certificado de conocimiento de catalán C1	4 puntos	
b) Certificado de conocimiento de catalán C2	4,5 puntos	
c) Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo LA	0,5 puntos	
Total del apartado 3 (máximo: 5 puntos)		



4. Otros méritos (máximo: 2,5 puntos)

	Autobaremación	Comisión
4.1. Por haber superado en la misma categoría a la que se opta alguno de los ejercicios de la fase de oposición del último concurso-oposición convocado a partir de 2008 por el Servicio de Salud o por una fundación sanitaria dependiente de la Consejería de Salud o del Servicio de Salud: 1,25 puntos. Si la fase de oposición constaba de más de una prueba, se dividirán los 1,25 puntos entre la totalidad de las pruebas y se multiplicará el cociente por el número de pruebas superadas		
4.2. Por disponer de un certificado que acredite el conocimiento de una lengua extranjera, expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o un certificado oficial reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por un organismo competente (se valora solo el certificado del nivel más alto):		
a) Certificado académico intermedio I B1 o equivalente 0,125 puntos		
b) Certificado de nivel intermedio de la Consejería de Educación y Cultura B1+ o equivalente0,25 puntos		
c) Certificado académico avanzado B2 o equivalente0,5 puntos		
d) Certificado de nivel avanzado de la Consejería de Educación y Cultura B2+ o equivalente0,75 puntos		
e) Certificado de nivel C1 de la Consejería de Educación y Cultura 1 punto		
f) Certificado de nivel C2 de la Consejería de Educación y Cultura1,25 puntos		
Total del apartado 4 (máximo: 2,5 puntos)		

PUNTUACIÓN TOTAL [suma del apartados 1, 2, 3 y 4] (máximo: 50 puntos)		
--	--	--

MANIFIESTO que todos los datos que he consignado son ciertos y SOLICITO que los méritos referidos en esta autobaremación se tengan en cuenta en el proceso selectivo, y me comprometo a ponerlos a disposición de la Comisión de Selección si me los requiere.

Datación

..... de de 20.....

[rúbrica]

NOTA: la documentación —original o fotocopia compulsada— debe estar a disposición de la Comisión de Selección en el mismo orden que figure en la autobaremación cuando se la requiera a las personas que participan en el proceso selectivo.